



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00583203- -UNC-ME#FCM

VISTO

- La nota presentada por el Sr. Dr. Roberto Miguel Badra (Leg. N° 36164), Profesor Asociado (DSE) de la Cátedra de Cirugía I - UHC 2 - y agente Nodocente (Categ 3 -Esc. 366/06) del Hospital Nacional de Clínicas, en la que solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de asistir al "125° Congreso Francés de Cirugía", que se llevará a cabo en la ciudad de París (Francia) desde el 11 al 20 de septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Profesor Encargado de la Cátedra Cirugía I - UHC 2 - Hospital Nacional de Clínicas, Dr. Rolando Montenegro;

- Que dicha solicitud se ajusta a los derechos contemplados en el art. 50° Inc.3) del Cap.VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que, lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su "artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista del docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes al Sr. Dr. Roberto Miguel Badra (Leg. N° 36164), Profesor Asociado (DSE) de la Cátedra de Cirugía I - UHC 2 - y agente Nodocente (Categ 3 -Esc. 366/06) del Hospital Nacional de Clínicas a fin de asistir al "125° Congreso Francés de Cirugía", que se llevará a cabo en la ciudad de París (Francia), desde el 11 al 20 de septiembre del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

